

INFORME RELATIVO AL PROYECTO DE ORDEN DEL MINISTERIO DE ENERGÍA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL POR LA QUE SE ACTUALIZAN DETERMINADOS ASPECTOS DE LA NORMATIVA ESPAÑOLA SOBRE INFRAESTRUCTURAS COMUNES DE TELECOMUNICACIONES EN EL INTERIOR DE LAS EDIFICACIONES

IPN/CNMC/022/17/PROYECTO ORDEN ICT

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a. María Fernández Pérez

Consejeros

D^a. Idoia Zenarrutzabeitia Beldarrain

D. Benigno Valdés Díaz

D. Fernando Torremocha y García-Sáenz

D. Mariano Bacigalupo Saggese

Secretario de la Sala

D. Joaquim Hortalà i Vallvé, Secretario del Consejo

En Madrid, a 19 de septiembre de 2017

La Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en su reunión de 19 de septiembre de 2017, ha aprobado el presente informe preceptivo a la Secretaría de Estado para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital (SESIAD), relativo al proyecto de Orden del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital por la que se actualizan determinados aspectos de la normativa española sobre infraestructuras comunes de telecomunicaciones en el interior de las edificaciones.

I OBJETO DEL INFORME Y VALORACIÓN

Con fecha 26 de julio de 2017 tuvo entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia un escrito de la SESIAD mediante el que solicita a esta Comisión que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (LCNMC), y en el artículo 70.2.I) de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones (LGTel), emita informe sobre el proyecto de Orden del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital por la que se actualizan determinados aspectos de la normativa española sobre infraestructuras comunes de telecomunicaciones en el interior de las edificaciones.

A tal efecto, la SESIAD adjunta el borrador del proyecto de Orden referido, así como la Memoria Abreviada de Análisis del Impacto Normativo del proyecto de Orden.

El proyecto remitido a la CNMC para informe modifica la Orden ITC/1644/2011, de 10 de junio, por la que se desarrolla el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones, aprobado por el Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, a fin de adaptar el contenido de la citada Orden y normativa complementaria a la experiencia adquirida desde la fecha de su aprobación, agilizándose el tratamiento de la documentación presentada a la Administración y actualizándose algunos aspectos técnicos.

Como recoge la Memoria Abreviada de Análisis del Impacto Normativo remitida por la SESIAD, los cambios propuestos constituyen meros ajustes de la normativa existente, no introduciendo nuevos aspectos de fondo sobre el enfoque actualmente vigente.

En particular, se propone:

- Especificar las características de reacción al fuego que deben tener los cables de telecomunicaciones que se desplieguen en las ICT y en tramos finales de redes fijas de acceso ultrarrápido.
- Modificar los anexos técnicos del Reglamento ICT con objeto de adaptarlos a la realidad de los despliegues que vienen acometiendo los operadores, especialmente los basados en portadores de fibra óptica, mediante la actualización de algunos detalles técnicos.
- Modificar determinadas disposiciones de la Orden ITC/1644/2011. En concreto:
 - a) En línea con las modificaciones planteadas para el Reglamento ICT, se propone invertir el sentido de la respuesta que deben dar los operadores a los proyectistas en el procedimiento de consulta e intercambio de información, de forma que no existan ambigüedades a la hora de incorporar las redes interiores en los edificios y únicamente se instalen las redes que vayan a tener utilidad para los vecinos;
 - b) Se sustituyen las referencias a la necesidad de que las Jefaturas Provinciales de Inspección de Telecomunicaciones (JPIT) devuelvan la información presentada por los interesados mediante copia sellada, por la emisión de un acuse de recibo justificativo de su presentación;

- c) Se establece la validez de la certificación emitida por las JPIT de presentación de la documentación arriba reseñada, a efectos de la concesión de los permisos de primera ocupación por los Ayuntamientos.

Los artículos 5.2.a), 5.3 y 6 de la LCNMC establecen que la CNMC participará, mediante informe, en el proceso de elaboración de normas que afecten a su ámbito de competencias en los sectores sometidos a su supervisión. Por su parte, el artículo 70.2.l) de la LGTel incluye entre las funciones de esta Comisión la de *“ser consultada por el Gobierno y el [Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital] en materia de comunicaciones electrónicas, particularmente en aquellas materias que puedan afectar al desarrollo libre y competitivo del mercado. [...] En el ejercicio de esta función, participará, mediante informe, en el proceso de elaboración de normas que afecten a su ámbito de competencias en materia de comunicaciones electrónicas”*.

Analizado el contenido del proyecto de Orden del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital por la que se actualizan determinados aspectos de la normativa española sobre infraestructuras comunes de telecomunicaciones en el interior de las edificaciones, se le informa que la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de la Competencia no formula observaciones al respecto.